

MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES

ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Proceso de Prestación de Servicios – Mínima Cuantía

1. OBJETO: Realizar la inspección técnica a los sistemas de transporte vertical del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de obtener la certificación de funcionamiento.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones,

1. Asistir a una reunión con el supervisor, una vez suscrito el contrato, para la programación y coordinación de las visitas de inspección con las empresas encargadas del mantenimiento de los ascensores, de acuerdo con las necesidades de la entidad.
[USUARIO1.1][AT1.2]

2. Realizar la revisión técnico-mecánica de los once (11) ascensores del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la normatividad vigente aplicable, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor y las necesidades de la entidad.

3. Realizar las inspecciones con personal que cuente con la formación, competencia y capacitación técnica requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de conformidad con la NTC 5926-1:2012 y las demás normas y disposiciones vigentes que resulten aplicables..[LFRQ2.1][AT2.2]

4. Garantizar que el organismo de inspección que realice la revisión técnico-mecánica de los once (11) ascensores se encuentre debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, dentro del alcance de acreditación aplicable a las actividades objeto del contrato, de conformidad con la Norma Técnica Internacional ISO/IEC 17020:2012, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El supervisor verificará el cumplimiento de este requisito previo al inicio de las actividades de inspección.

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

5. Entregar al supervisor un informe de inspección individual para cada uno de los once (11) ascensores, dentro de los (8) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, que contengan los resultados y hallazgos identificados (leves, graves o muy graves), de conformidad con los criterios establecidos en la norma NTC 5926-1:2012 y subsiguientes; incluyendo registro fotográfico con fechador obtenido durante la inspección.
6. Emitir, cuando corresponda, la certificación y/o recertificación de los once (11) ascensores del Ministerio de las Culturas las artes y los Saberes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva inspección, de conformidad con los resultados de la evaluación y el correspondiente dictamen de inspección, y en cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable.
7. Realizar una nueva inspección de los ascensores que, como resultado de la primera visita, requieran verificación posterior a la subsanación de los hallazgos identificados, cuando dicha nueva inspección se encuentre prevista dentro del alcance de la contratación y de conformidad con la normatividad aplicable, sin que ello genere costos adicionales para la entidad, siempre que se realice dentro del plazo de ejecución contractual.[LFRQ3.1][AT3.2]
8. Asegurar que la certificación de la inspección emitida sea colocada en un lugar visible en cada uno de los once ascensores, en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo Distrital 470 de 2011.
9. Realizar el registro y la actualización de los certificados de inspección de los ascensores en la plataforma SIRE-STV del IDIGER, como requisito indispensable para acreditar el cumplimiento normativo ante las autoridades distritales.
10. Adoptar y cumplir todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que participe en la ejecución del contrato, de conformidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables.
11. Garantizar que el personal encargado de realizar las inspecciones registre en el respectivo informe cualquier condición o defecto identificado durante la inspección que, aun cuando no se encuentre expresamente contemplado en la NTC 5926-1:2012 y demás normas aplicables, pueda incidir en las condiciones de seguridad o funcionamiento del sistema de transporte vertical, de

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

conformidad con los criterios técnicos establecidos en la normativa aplicable.

12. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande las inspecciones objeto del contrato y en general, cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales, regulatorias y contractuales.

13. Todas las demás que sean requeridas por el supervisor para la ejecución del contrato.

.

3. MARCO NORMATIVO: el contratista deberá dar cumplimiento, como mínimo, a las siguientes disposiciones normativas:

Acuerdo Distrital 470 de 2011 (Consejo de Bogotá): Establece la obligatoriedad de revisión general anual de sistemas de transporte vertical en edificaciones públicas y privadas.

Decreto Distrital 663 de 2011: Reglamenta el Acuerdo 470 de 2011 y asigna al IDIGER las labores de verificación y control.

Resoluciones IDIGER 092 y 221 de 2014: Definen lineamientos técnicos y procedimientos para la revisión anual.

Acuerdo 786 de 2020: Modifica el Acuerdo 470 de 2011, fortaleciendo medidas de prevención y atención de emergencias en transporte vertical.

Normas Técnicas Colombianas:

- NTC 5926-1 (Ascensores electromecánicos e hidráulicos, versión 2021).

4. ALCANCE DEL CONTRATO

El contratista prestará sus servicios para realizar la revisión técnico-mecánica en sistemas de transporte vertical (11 ascensores) a cargo del Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, como se describen a continuación:

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	UBICACIÓN
1	1)Tipo de equipo: Ascensor electromecánico Estilo COD 1937 Referencia UP8- CO60-4/4 UNISPACE TRUTYPE 2)Número de paradas del ascensor: Cinco (5) 3)Marca del equipo: Estilo 4)Empresa Mantenimiento: Estilo Ingenieria S.A	1	Teatro Colón
2	1)Tipo de equipo: Ascensor electromecánico Modelo 3300 AP. 2)Número de paradas: Siete (7) 3)Marca del equipo: Schindler 4)Empresa Mantenimiento: Ascensores Schindler de Colombia S.A	1	Teatro Colón
3	1)Tipo de equipo: Ascensores Interlift dúplex de 1000 Kg 2)Número de paradas del ascensor: SIETE (7) 3)Marca de los equipos: Interlift 4)Empresa Mantenimiento: Ascensores Interlift	2	Centro Nacional de las Artes CNA
4	1)Tipo de equipo: Ascensor sencillo Interlift de 825 K 2)Número de paradas del ascensor: Doce(12) 3)Marca de los equipos: Interlift 4)Empresa Mantenimiento: ascensores intrerlift	1	Centro Nacional de las Artes CNA
5	1)Tipo de equipo: Modelo AC-1-VEL, cap. 1600 pax, Puertas 2S. 2)Número de paradas del ascensor: Cuatro (4). 3)Marca del equipo: OTIS. 4)Empresa mantenimiento: OTIS Elevator Comp. Colombia SAS	1	Biblioteca Nacional
6	1)Tipo de equipo: Modelo AC-1-VEL, cap. 1600 pax, Puertas 2S. 2)Número de paradas del ascensor: Cinco (5). 3)Marca del equipo: OTIS. 4)Empresa mantenimiento: OTIS Elevator Comp Colombia SAS	2	Biblioteca Nacional
7	1)Tipo de equipo: MP&L A-STAR 630 eléctrico. 2)Número de paradas del ascensor: Tres (3). 3)Marca del equipo: MP&L 4)Empresa mantenimiento: Máquinas Procesos y Logística MP&L SAS	1	Palacio Echeverry
8	1)Tipo de equipo: Modelo 3300. 2)Número de paradas del ascensor: Dos (2). 3)Marca del equipo: Schindler. 4)Empresa mantenimiento: Ascensores Schindler de Colombia S.A	1	Claustro Santa Clara
9	1)Tipo de equipos: Modelo 3300. 2)Número de paradas del ascensor: Tres (3). 3)Marca del equipo: Schindler. 4)Empresa mantenimiento: Ascensores Schindler de Colombia S.A	1	Museo Nacional

Nota 1: La inspección y certificación de los ascensores deberá realizarse conforme a los requisitos establecidos en las normas técnicas NTC 5926-1:2021, subsiguientes y demás disposiciones aplicables, incluyendo la Resolución 092 de 2014 y la Resolución 221 de 2014 del Fondo de

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Código: F-GAD-053 Versión: 2

Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá – IDIGER, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: La revisión debe comprender de manera integral todos los elementos del sistema de transporte vertical, incluyendo: pozo, cuarto de máquinas, poleas, puertas de acceso a pisos, sistemas de suspensión y compensación, guías, dispositivos de seguridad, instalaciones eléctricas, motor y demás componentes definidos en la normatividad vigente.

Nota 3: El contratista deberá emitir la certificación y el respectivo dictamen de inspección para los once (11) ascensores objeto del presente proceso, en el que se deje constancia del cumplimiento de la normatividad técnica aplicable y de las condiciones de seguridad exigidas.

Nota 4: La revisión técnico-mecánica y la certificación deberán ser realizadas únicamente por una persona natural o jurídica acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, o por la entidad que lo reemplace o sustituya, en la categoría de inspección de ascensores.

Nota 5: El contratista deberá entregar un informe técnico detallado, acompañado de los registros de pruebas, observaciones y resultados obtenidos, en el que se identifiquen las no conformidades encontradas, así como las recomendaciones para su corrección o mejora.

Nota 6: El certificado de inspección emitido deberá colocarse en un lugar visible dentro de cada ascensor o sistema de transporte vertical, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Distrital 470 de 2011 y el Decreto Distrital 663 de 2011.

Nota 7: El contratista deberá garantizar el registro y actualización del certificado de inspección en la plataforma SIRE-STV del IDIGER, como condición indispensable para acreditar el cumplimiento normativo ante la autoridad distrital.

5. PRODUCTOS PARA ENTREGAR: El contratista se obliga a entregar durante la ejecución del contrato los siguientes productos:

A. **Certificados de inspección anual:** expedición y entrega de los certificados de inspección y/o recertificación de los once (11) ascensores objeto del contrato, conforme a la normatividad vigente.

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.

- B. **Informes técnicos individuales:** presentación de informes por cada equipo inspeccionado, que incluyan la verificación documental y técnica, hallazgos encontrados, conclusiones y recomendaciones de acuerdo con los requisitos de la NTC 5926 y subsiguientes.
- C. **Evidencia en plataforma SIRE-STV:** constancia del cargue y validación de los certificados de inspección en el sistema SIRE-STV del IDIGER, como prueba de cumplimiento de los lineamientos distritales.
- D. **Registro fotográfico:** entrega de registro fotográfico con fechador, que evidencie tanto la inspección realizada como la instalación en lugar visible de los certificados de inspección en cada ascensor.

Cordialmente,

47
LUZ HELENA MEJIA ZULUAGA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo De Gestión Administrativa Y Servicios

Elaboró: Mario S. Angel Peñuela – Grupo de Gestión Administrativa y de servicios

Revisó: Andrés Felipe Tapias Macias / GIT Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios.

“Se consideran copias controladas los documentos que se encuentran vigentes en ISOLUCIÓN”.